

artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavilla Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.

4498 ORDEN 221/38109/2986, de 13 de febrero, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación declarada de interés militar, Factoría de Cádiz, de la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» (CASA).

Por existir en la Segunda Región Aérea la Factoría de Cádiz, perteneciente a la Empresa «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», declarada de interés militar y clasificada en el grupo cuarto por Real Decreto 1891/1984, de 18 de octubre («Boletín Oficial del Estado», número 257), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Aire, a propuesta razonada del Capitán General de la Segunda Región Aérea, dispongo:

Artículo único.-De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del citado reglamento, se señala una zona próxima de seguridad, que vendrá comprendida por un espacio de 12 metros contados a partir del límite exterior de la instalación, determinado por la línea mixta definida por los puntos cuyas coordenadas geográficas son las que figuran en el anexo «A», excepto entre los puntos 29 y 30, que quedará la anchura de la zona próxima de seguridad reducida a 6 metros.

Madrid, 13 de febrero de 1986.

SERRA SERRA

ANEXO

Att vértices	Latitud N	Longitud W
01	36, 30' 39"8877	6, 16' 5"4886
02	36, 30' 35"8467	6, 16' 8"4781
03	36, 30' 37"5368	6, 16' 10"4659
04	36, 30' 36"4904	6, 16' 11"7023
05	36, 30' 37"1244	6, 16' 14"5740
06	36, 30' 32"2677	6, 16' 10"9059
07	36, 30' 32"0055	6, 16' 10"7170
08	36, 30' 31"6005	6, 16' 10"3603
09	36, 30' 30"6797	6, 16' 9"2645
10	36, 30' 30"4436	6, 16' 7"9671
11	36, 30' 29"9414	6, 16' 5"6728
12	36, 30' 30"0335	6, 16' 5"5856
13	36, 30' 31"2056	6, 16' 4"9062
14	36, 30' 31"4203	6, 16' 5"1630
15	36, 30' 31"9309	6, 16' 6"2141
16	36, 30' 32"0114	6, 16' 6"1586
17	36, 30' 32"4623	6, 16' 7"0763
18	36, 30' 32"5003	6, 16' 7"0388
19	36, 30' 33"2479	6, 16' 8"2893
20	36, 30' 34"9178	6, 16' 7"0728
21	36, 30' 35"4649	6, 16' 6"6802
22	36, 30' 35"4724	6, 16' 6"6996
23	36, 30' 36"1419	6, 16' 6"2236
24	36, 30' 36"2530	6, 16' 6"4439
25	36, 30' 38"0555	6, 16' 5"0708
26	36, 30' 37"9457	6, 16' 4"8512
27	36, 30' 38"2313	6, 16' 4"6273
28	36, 30' 38"3517	6, 16' 4"8590
29	36, 30' 34"6311	6, 16' 14"6419
30	36, 30' 33"0358	6, 16' 15"6460
31	36, 30' 31"4408	6, 16' 11"6744
32	36, 30' 31"9137	6, 16' 11"3841
33	36, 30' 32"0075	6, 16' 11"5134
34	36, 30' 33"9568	6, 16' 13"0042

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4499 ORDEN de 23 de diciembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de coils de acero y la exportación de chapa y bobinas de chapa decapada.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de coils de acero y la exportación de chapa y bobinas de chapa decapada, autorizado por Orden de 26 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1983) y prórrogas sucesivas hasta el 31 de octubre de 1987.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Altos Hornos del Mediterráneo, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de la Castellana, 83-85, Madrid; y número de identificación fiscal A-46051744, en el sentido de:

Cambiar la denominación social de la Empresa, que deberá ser a partir del 30 de diciembre de 1985:

«Siderúrgica del Mediterráneo, Sociedad Anónima» (SIDMED), con domicilio en avenida Nueve de Octubre, 7, Puerto de Sagunto, y número de identificación fiscal A-46-289369.

En el apartado 2.º correspondiente a mercancías a importar, incluir nuevas mercancías:

2. Desbastes en rollos para chapas (coils) de acero sin decapar y no destinados al relaminado:

2.1 De menos de 1,5 milímetros de ancho:

2.1.1 De espesor de más de 4,75 milímetros, de la posición estadística 73.08.21.

2.1.2 De espesor de 3 a 4,75 milímetros, ambos inclusive, de la P. E. 73.08.25.

2.1.3 De 1,5 a menos de 3 milímetros de espesor, de la posición estadística 73.08.29.

2.2 De anchura entre 1,5 y 1,950 milímetros inclusive:

2.2.1 De más de 4,75 milímetros, de la P. E. 73.08.41.

2.2.2 De 3 a 4,75 milímetros, ambos inclusive, de la posición estadística 73.08.45.

2.2.3 De 1,5 a menos de 3 milímetros, de la P. E. 73.08.49.

En el apartado 3.º, correspondiente a productos de exportación, incluir nuevo producto:

III. Desbastes en rollo para chapas (coils) de acero, decapados y no destinados al relaminado:

III.1 De anchura de menos de 1,5 milímetros:

III.1.1 De más de 4,75 milímetros de espesor, de la posición estadística 73.08.21.

III.1.2 De 3 a 4,75 milímetros, ambos inclusive, de la posición estadística 73.08.25.

III.1.3 De menos de 3 milímetros, de la P. E. 73.08.29.

III.2 De anchura entre 1,5 y 1,950 milímetros, inclusive:

III.2.1 De más de 4,75 milímetros, de la P. E. 73.08.41.

III.2.2 De 3 a 4,75 milímetros, ambos inclusive, de la posición estadística 73.08.45.

III.2.3 De 1,5 a menos de 3 milímetros, de la P. E. 73.08.49.

Como módulos contables se fijan los siguientes:

- Por cada 100 kilogramos exportados del producto III, podrán reponerse 105,402 kilogramos de la mercancía 2, siempre que los que se exporten tengan el mismo espesor y calidad que los importados previamente.

Como porcentajes de pérdidas:

- 0,5 por 100 en concepto de mermas.

- 4,626 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.51

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de octubre de 1985, también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la